República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., siete de abril de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-021-2017-00029-00

En razón a lo solicitado por la parte ejecutante y como quiera que se acreditó la notificación fallida en la única dirección denunciada como de notificación del demandado se ordena el emplazamiento de Héctor Joselo Casas Buenas atendiendo lo establecido en el artículo 293 del Código General, en concordancia con el artículo 108 ib.

Como quiera que por disposición de lo reglado en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 no se requiere de la publicación en medio escrito, secretaría proceda con la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

De otra parte, se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días acredite la notificación de la ejecutada Empresa de Transporte Escolar y Turismo Ltda Escolytur, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 317 del Código General. Lo anterior por cuanto solo está acreditada la remisión del citatorio.

Secretaría controle términos.

NOTIFÍQUESE

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

Juez

JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. _____
Hoy, _____
Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO

J.R.